SECRETARIA	PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
RESPONSABLE ESTUDIOS	ALEJANDRO SUAREZ GIRALDO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERES PUBLICO
SUSTENTO JURIDICO	Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, artículo 355 de la Constitución Política de 1991, Ley 1523 de 2012 y Ley 80 de 1993.
OBJETO:	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN RAFAEL PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES Y CONEXAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DESCRITAS EN LA LEY 1575 DEL 2012, DESTINADO A PROTEGER LA VIDA Y BIENES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000)
NUMERO DEL CDP	194 DEL 27 DE ENERO DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	08.2.3.2.02.02.009.04.01 08.2.3.2.02.02.009.04.02
SUPERVISOR	ALEJANDRO SUAREZ GIRALDO

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO	2024-2027 “SOMOS RENOVACION”
LINEA ESTRATEGICA	Línea 03. Mejoramiento de la infraestructura y la prestación de los servicios públicos
COMPONENTE	0303 Prevención y atención de desastres.
PROGRAMA	Gestión del riesgo y atención de desastres.
OBJETIVO	Implementación de Sistemas integrados de información para la gestión de riesgos y prevención de desastres

INDICADOR	Organismos de atención de emergencias fortalecidos
DESCRIPCION INDICADOR	Incluye la dotación de los organismos de Gestión de Riesgo con vehículos, equipos de protección personal y equipos, herramientas y accesorios para la atención de emergencias, así como el aseguramiento del personal misional.

NOMBRE DEL PROYECTO:	Realizar la gestión para la implementación de un Sistema de monitoreo de alertas tempranas.
RADICADO PROYECTO:	2024056670032
RESULTADOS	No. de eventos atendidos

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" (...). Al igual en su artículo 209°, señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia; economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; por lo que se deben no solo prever sino también asumir las contingencias que se presenten como consecuencia de eventos naturales (lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad).

El artículo 315 de la citada norma Constitucional, se refiere a las atribuciones de los Alcaldes y entre ellas se cifra la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos, e igualmente dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 1 ° de la Ley 1523 de 2012 dispone: "La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible." (. . .) PARÁGRAFO 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibílidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. (.. .) PARÁGRAFO 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgo".

El artículo 2° de la Ley 1523 de 2012 se establece que: "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

El artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, consagra los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

"2. Principio de Protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. (...)

Principio de auto conservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social. (...)

7. Principio de interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el/interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. (. ..)"

Según lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 1523 de 2012, quien preside el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de San Rafael, es el Alcalde Municipal, quien en virtud de la mentada Ley está investido de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de jurisdicción del municipio de San Rafael.

La Ley 1575 de 21 de agosto de 2012, Por medio de la cual se establece la ley General de Bomberos de Colombia, en el artículo 1° Responsabilidad Compartida, establece: La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano, en especial los municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el sistema Nacional para la prevención y Atención de desastres.

En igual sentido la misma disposición señala en su artículo

3° "... Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

El Municipio de San Rafael es un territorio que presenta una topografía diversa, lo que genera riesgos tales como inundaciones, movimientos en masa, avenidas torrenciales y vendavales entre otros fenómenos naturales.

Igualmente, el aumento del desarrollo económico de la región del oriente antioqueño ha causado el incremento de los habitantes de San Rafael aunado también a la llegada de importantes empresas y diversas actividades económicas en el territorio y sus alrededores. Esto, representa un cambio en la dinámica del riesgo en las acciones y actividades que a diario ejerce la población, que ha concebido un aumento de accidentes de tránsito, urgencias médicas, incendios forestales, estructurales, vehiculares e inundaciones entre otros incidentes en los últimos años.

A partir de dichos incidentes, se puede evidenciar el aumento de los eventos generados por los escenarios de riesgo que se han identificado, requiriendo, en primer lugar, de acciones para el proceso de Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres, y, en segundo lugar, el fortalecimiento del proceso de Manejo de Desastres, el cual está dividido en los subprocesos de Preparación y ejecución de la Respuesta y la Recuperación de Desastres.

El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), del Municipio de San Rafael, conformado según Decreto Municipal 064 de 2016, actualizado por el Decreto Municipal 0157 de 2023, integra dependencias, instituciones y organismos relacionados y responsables de los componentes de la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio municipal, y es la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Asimismo, el artículo 3° de la precitada Ley, define las competencias a nivel territorial así: “Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral de riesgos contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción, y de los municipios la prestación del servicio esencial a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.”

En el Municipio de San Rafael, el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra inundaciones, incendios y otros eventos es prestado a través de un cuerpo de bomberos voluntario, el cual se denomina: Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Rafael, identificado con Nit. 811.027.435-1, Personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia Resolución No. 37166 del 13 de diciembre de 1989.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Rafael, dentro de su objeto social, se trata de "… una organización comprometida con la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, de desastres tecnológicos, de manera oportuna y eficiente, con el objeto de brindar seguridad y bienestar a la sociedad salvaguardando vidas, bienes y el medio ambiente…"; lo que corresponde directamente a actividades de interés público.
De acuerdo con la obligación legal a cargo del Municipio, la entidad estatal debe continuar prestando el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios e inundaciones mediante la celebración de contratos y/o convenios con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

La Constitución política prevé en el Artículo 2 como fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados *en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" y el Artículo 311, establece "al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes,"* y el Municipio de San Rafael, como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, ya que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

El Artículo 355 de la Constitución Nacional establece que el Gobierno en los respectivos niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de nacional y los planes seccionales de desarrollo."

Que el artículo 2 del Decreto 092 del 2017 expone que Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del articulo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Teniendo en cuenta el literal C del decreto 092 de 2017 "Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos." Para la Entidad, la figura adecuada para garantizar la prestación del servicio de gestión integral es mediante la suscripción de un contrato de Interés Público con el Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio de San Rafal , con fundamento en el artículo 4 literal d) y e) de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 del 2012 y el articulo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 del 2012 y el artículo 3 de la Ley 1575 del 2012 y el Decreto 092 del 2017 en su artículo 2.

El alcance del objeto del Contrato de Interés Público consistirá en la unión de esfuerzos entre el municipio de San Rafael y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de este municipio, como entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para prestar el servicio de prevención, control de incendios y demás actividades afines y conexas, así como el cumplimiento de las descritas en la Ley 1575 del 2012, actividades que permitirán el desarrollo de las tareas propias para atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones, calamidades conexas y desastres entre otras que se puedan presentar en el municipio de San Rafael, además de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes.

Se relaciona a continuación la articulación del proyecto con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal:

Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022 – 2026”, Programa: 4503- Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, Eje trasformador: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, Pilar: 01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible, Catalizador: 01. Justicia ambiental y gobernanza inclusiva, Componente. Democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastres.

Plan Departamental de Desarrollo “Por Antioquia firme 2024 – 2027”. Línea estratégica: 4. Sostenibilidad desde lo territorial, Componente:4.2. Territorio planificado y sostenible, Programa:4.2.2. Gestión del riesgo de desastres

Así mismo el presente contrato se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal SOMOS RENOVACION -2024-2027- en el componente Prevención y atención de desastres, programa de Gestión del riesgo y atención de desastres, y que tiene como producto Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública y Estaciones de bomberos adecuada.

Teniendo en cuenta la existencia de la sobretasa bomberil el presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones para las transferencias de los recursos para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el marco de la Ley 1575 del 2012.

La Ley 1575 de 2012, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, además es el apartado normativo que faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpo de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de los personas en caso de darse un evento catastrófico en el municipio de San Rafael.

Por lo tanto, y con el fin de fortalecer el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se debe suscribir contrato PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES Y CONEXAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DESCRITAS EN LA LEY 1575 DEL 2012, DESTINADO A PROTEGER LA VIDA Y BIENES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.

2 EL OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA NACIONES UNIDAS, SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE INTERES PUBLICO

OBJETO: CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN RAFAEL PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES Y CONEXAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DESCRITAS EN LA LEY 1575 DEL 2012, DESTINADO A PROTEGER LA VIDA Y BIENES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

2.2. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA NACIONES UNIDAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
92101600	Servicios de Cuerpo de Bomberos Voluntarios
93131801	Servicios de prevención de desastres
93131802	Servicios de respuesta contra desastres

93141506	Servicios de bienestar social

2.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2026.

2.4. OBLIGACIONES DE LA PARTES

2.4.1. Obligaciones del Contratista: El Contratista se obliga a:

a) Destinar los recursos trasferidos por el Municipio, para financiar la actividad Bomberil en municipio de San Rafel. conforme a los términos establecidos en la ley 1575 de 2012 y según especificaciones de la propuesta presentada.
b) Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, eventos antrópicos, explosiones y calamidades conexas (aquellas que se derivan de un incidente de incendio y de cualquier fenómeno natural o antrópico), atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y en general el salvamento de personas, semovientes y bienes en caso de siniestro o situación de emergencia en el sector rural y urbano del Municipio de San Rafel
c) Apoyar dentro del marco de sus competencias, al comité local de gestión del riesgo y alas diferentes actividades municipales en las que se considere necesaria su presencia y/o intervención en asuntos bomberiles.
d) Prestar durante las 24 horas del día la atención y control oportuno de todas las emergencias y siniestros de carácter bomberil en el casco urbano y rural del Municipio de San Rafel, colocando para estos eventos al servicio del Municipio toda la capacidad operativa, técnica y humana disponible con que cuente el CUERPO DE BOMBEROS.
e) Prestar el servicio público de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas en municipio de San Rafael.
f) Realizar Brigadas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en el sector urbano y rural del Municipio de San Rafel
g) Realizar charlas en los colegios en desarrollo de la actividad bomberil para prevenir y contrarrestar emergencias.
h) Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema nacional de Bomberos de Colombia.
i) Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles.

j) Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las instalaciones, elementos, maquinaria y equipos pertenecientes a la institución para la adecuada prestación del servicio.
k) Se velará por el correcto funcionamiento y mantenimientos de los vehículos a cargo del cuerpo de bomberos, tales como: a) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. b) Mantener al día y vigente de documentos de los vehículos a cargo como SOAT, certificado técnico mecánico.
l) Se contará con los equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio Bomberil en el Municipio de San Rafael, para lo cual con parte de los recursos trasferidos mediante del presente contrato se debe adquirir dotación de equipos, instrumentos de seguridad y demás elementos para el cabal cumplimiento de su actividad.
m) Se contará tendrá personal que hace parte activa del CUERPO DE BOMBEROS idóneo, esto es que cumpla con las exigencias legales del caso, para este caso la responsabilidad es del Representante Legal de la Entidad.
n) El cuerpo de bomberos de SAN RAFAEL deberá presentar al comienzo y final de la vigencia fiscal, los estados financieros incluido su proyecto de presupuesto de rentas y gastos y su debida ejecución para su respectiva viabilidad en el banco de proyectos e integrarlo al plan operativo anual de inversiones del municipio.

2.4.2. Obligaciones del Municipio de San Rafael:

A cargo del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL estarán las siguientes obligaciones:

a) Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
b) Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
c) Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato
d) Exigir que el servicio sea de óptima calidad.
e) Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

2.5. Lugar de ejecución: Municipio de San Rafael, Antioquia

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FACTORES DE SELECCIÓN

El Presente proceso de selección, así como el contrato que dé él se derive están sujetos a la Constitución política en sus artículos 209 y 355, así mismo se sustenta en el inciso 4 del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, el Decreto Nacional 1403 de 1993, y La Ley 489 de 1998 en su artículo 96, describen la posibilidad de celebrar contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, el cual se debe llevar a cabo con una persona jurídica, de derecho privado, creado de oficio o a solicitud del cuerpo de bomberos, mediante acto administrativo del Gobierno Departamental y que cumpla con los requisitos legales exigidos para el efecto.

Que el artículo 2 del Decreto 092 del 2017 expone que Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

El Municipio de San Rafael cuenta con un cuerpo Voluntarios de Bomberos que cumple con lo señalado en el artículo 18 literal b) de la Ley 1575 de 2012, que establece: “Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería Jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas

para la prestación del servicio público para la gestión integral del incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades de atención ..”

Conforme al Acuerdo N° 024 del 23 diciembre 2020 del Concejo Municipal de San Rafael, Estatuto Tributario, capítulo VIII sobretasa a la actividad bomberil, Art. 347, los dineros provenientes de este tributo serán girados al cuerpo de bomberos voluntarios previo contrato.

El Cuerpo Voluntario de Bomberos de San Rafael, es una organización sin ánimo de lucro, de interés social y de reconocida idoneidad, quien es la única organización que presta el servicio público esencial de gestión integral del riesgo en municipio de San Rafael en los términos de la Ley 1575 de 2012, así mismo el contrato a desarrollar es de beneficio directo para la comunidad San Rafaelita.

4 VALOR DEL CONTRATO, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

4.1. El Valor del contrato a celebrar asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)

4.2. Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

PRESUPUESTO OFICIAL					
Valor a contratar	Destinación del gasto (Funcionamiento o Inversión)	Fuente de Financiación (*)	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL		
			# CDP	Rubro	Valor del certificado
$200.000.000			194	08.2.3.2.02.02.009.04.01 08.2.3.2.02.02.009.04.02	$40.000.000 $160.000.000
*Sistema General de Participación (SGP) _____ *Sistema General de Regalías (SGR) _____*Presupuesto General de la Nación (PGN) _____*Recursos Propios _____ - *Recursos de Crédito_____					

4.3 Forma de pago

El valor del contrato se pagará así: El Municipio transferirá al Cuerpo de Bomberos el valor del contrato el período de pago de la Sobretasa Bomberil, los 30 días de los meses de marzo, junio y septiembre de 2026, previo visto de aprobación del supervisor, presentación de los documentos para el cobro y justificación del gasto que debe ser únicamente destinado la financiación de la actividad bomberil y demás calamidades conexas, en especial para asumir los costos que generan las actividades preventivas y control de incendios, atención, prevención de desastres y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles del municipio debidamente acreditadas, así mismo, se destinarán a la gestión integral del riesgo, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, Art. 350 Acuerdo N° 024 del 23 diciembre 2020 del Concejo Municipal de San Rafael, Estatuto Tributario, capítulo VIII sobretasa a la actividad bomberil.

5 ANÁLISIS DE RIESGOS

5.1. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

5.2. TIPOS DE RIESGOS

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o

reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Retraso en la entrega de los servicios**: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- **Incumplimiento de las obligaciones contractuales** por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

5.3. DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

5.4. Matriz de Riesgos.

Nª	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Efectos	Medidas Mitigación
Propósito	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros.	Se presente un incremento de las emergencias y desastres en el municipio de San Rafael a causa de los eventos atmosféricos, hidrológicos, geológicos, entre otros.	4	4	Disminución de respuesta, lo que aumenta la probabilidad de perdida de vidas humanas y materiales	Gestionar las herramientas necesarias para la prestación eficiente del servicio
Componente	Asociados a fenómenos de origen tecnológico: químicos, eléctricos, mecánicos, térmicos	Aumento de riesgos de este tipo dada a la ubicación geoestratégica del municipio de San Rafael en la subregión del oriente y el impacto de las vías que la atraviesa y sus municipios aledaños.	4	4	Alta probabilidad de pérdida de vidas humanas y materiales	Planes de emergencias empresariales y el manejo de material peligroso
Producto	De costos	Aumento en el costo del vehículo con las características mínimas para atención de emergencias y desastres	3	4	Aumento en los tiempos de respuesta para la atención de las emergencias y desastres	Gestionar mayores recursos financieros con las diferentes entidades nacionales y departamentales en manejo de riesgos y desastres

6 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS.

Los Bomberos en Colombia se necesitan para atender de manera especializada los incidentes relacionados con incendios, rescates y materiales peligrosos, con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes y los recursos naturales de los habitantes del territorio nacional. Así las cosas, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, las instituciones organizadas para la prevención, atención y

control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominan CUERPOS DE BOMBEROS. En el nivel municipal: De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1575 de 2012, los municipios o distritos tendrán a su cargo la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Según el artículo 2 de la mencionada ley 1575 de 2012, es deber de los distritos y de los municipios, la prestación de este servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Los distritos y municipios deberán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, para ello, los concejos municipales y distritales, bajo la iniciativa del alcalde, podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo con la ley.

En nuestro municipio, así como en otras entidades antioqueñas, se ha adelantado procesos con objetos similares, por lo cual se muestra un historial del secop de contrataciones con objeto similar al del presente proceso:

Entidad Contratante	**Modalidad de contratación**	**Objeto**
ANTIOQUIA ALCALDÍA MUNICIPIO SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	CONVENIO NO. 4600016739	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.
ANTIOQUIA ALCALDÍA MUNICIPIO LA CEJA	CONVENIO NO. 4600016047	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

ANTIOQUIA ALCALDÍA MUNICIPIO DE BURITICÁ	CONVENIO NO. 4600016756	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ
ANTIOQUIA ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAUCASIA	CONVENIO NO. 4600016147	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DEL RIESGODE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA.
ANTIOQUIA ALCALDIA DE SAN RAFAEL	INTER.007-2025	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN RAFAEL PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES Y CONEXAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DESCRITAS EN LA LEY 1575 DEL 2012, DESTINADO A PROTEGER LA VIDA Y BIENES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	**Condición**		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Característica	**Condición**		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Rafael identificado con NIT 890.982.123-1.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento	Plazo del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del contrato

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8- SUPERVISION

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así: Secretario de Planeación y Obras Públicas como Supervisor para el mismo, dependiendo de la clase de seguimiento que se le deba hacer al contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Este tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo los requerimientos técnicos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, al igual de darle cumplimiento .al Art 346: del estatuto tributario de San Rafael, que fija a la oficina de atención y prevención de desastres, en este caso la Secretaria de planeación y Obras públicas, para realizar la supervisión de los actos jurídicos y de los recursos que sean asignados al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de SAN RAFAEL

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

San Rafael, Enero 29 de 2026

ALEJANDRO SUAREZ GIRALDO
Sec. Planeación y Obras Públicas

Funcionario / Contratista	**Nombre.**
Proyectado por.	SANDRA MILENA MEDINA TOBÓN
Revisado por	Rodrigo Ancízar Giraldo Franco— abogado, asesor Secretaría General y
Aprobado	Alejandro Suarez Giraldo-- Secretaria De Planeación Y Obras Publicas de Gobierno.
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	